



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	4 DE MARZO DE 2010	No. 792
----------------------	--------------------	---------

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

**Secretaría de Desarrollo Económico**

- ◆ Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo PYME en el Distrito Federal 3

**Secretaría de Desarrollo Social**

- ◆ Acuerdo por el que se aprueban y dan a conocer los días inhábiles para la recepción, atención, prevención, registro, trámite, notificación y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información pública, y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, además de los actos y procedimientos administrativos competencia de esta Oficina 12
- ◆ Modificación a los Lineamientos y Mecanismos de Operación que regirán al Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2010, publicados el día 20 de enero de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 762 Décima Séptima Época 15
- ◆ Nota aclaratoria a la nota aclaratoria a los Lineamientos y Mecanismos de Operación para el Programa de Comedores Públicos 2010, publicados el día 25 de febrero de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 787, Décima Séptima Época 16

**Secretaría de Finanzas**

- ◆ Tasas de Recargos Vigentes para Marzo de 2010 17

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2010 18

**Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal**

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2010 19

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría del Medio Ambiente para el ejercicio 2010 20

### Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2010 21

### Delegación Cuauhtémoc

- ◆ Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2010 22

### Fideicomiso Público “Ciudad Digital”

- Aviso por el que se publica el Sistema de Datos Personales del Fideicomiso Público 23

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional N° INFODF/LPN/01/2010.- Contratación del seguro colectivo de gastos médicos mayores para los Servidores Públicos 24
- ◆ **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.-** Fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-STyFE-01-10 25

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Ingeniería y Procesamiento Electrónico, S.A. de C. V. 26
- ◆ Inmobiliaria Juan Diego, S. A. 27
- ◆ Ediciones Culturales Internacionales, S.A. de C.V. 28
- ◆ Insys, S.A. de C.V. 28
- ◆ Crown Castle México, S.A. de C.V. 29
- ◆ Aqua Sauna de México, S.A. de C.V. 30
- ◆ Avetal, S.A. de C.V. 30
- ◆ Sisalogistics de México S.A. de C.V. 31
- ◆ **Edictos** 32
- ◆ Aviso 34



## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

### ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO PYME EN EL DISTRITO FEDERAL

**LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA**, Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones I, VI, IX, X y XV, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción I, 6, 7, 15 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17, 20, 25 fracciones I, II, III, IX, X, XI, XIV, XVII, XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 51 fracciones I, V, VI, XII, XIII, XVII, XVIII, XXII, XXVI, XXX, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, y XLI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracción V, 5 fracción I, 6 fracción V y 14 fracción I y II de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracciones I y II, 6, 11 fracciones II, III, VI, VII, IX, y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; y

#### CONSIDERANDO

Que el desarrollo económico es una fase de evolución y desempeño encaminado a proveer las condiciones de mejoramiento para el bienestar colectivo de toda sociedad, el cual es sinónimo de modernidad y crecimiento, mismo que deberá ser congruente con las políticas sustentables y de aquellas condiciones relacionadas a los procesos de integración regional, nacional e internacional en el mediano y largo plazo.

Que la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas (**MIPYMES**), las cuales representan más del 99% del total y ocupan a más del 50% de la planta laboral en la Ciudad de México, mismas que demandan acciones coordinadas tendientes a fomentar, entre otros, el fortalecimiento de estructuras productivas, la eficiencia tecnológica y energética; el desarrollo e innovación tecnológica, la integración de cadenas productivas, el acceso a materias primas, servicios a costos competitivos; la disposición de recursos humanos calificados; la elaboración y diseño de programas y esquemas de promoción pertinentes oportunos; la asociación empresarial, el fortalecimiento de incentivos fiscales, financieros y administrativos.

Que las MIPYMES y particularmente las micro empresas, son el segmento empresarial más vulnerable, pues las condiciones para su desempeño son menos favorables y su existencia en el mercado para gran parte de ellas no sobrepasa un horizonte mayor a los tres años, o bien, estas terminan siendo empresas o actividades de subsistencia, sin que ello represente ningún beneficio ni para las familias ni para el entorno económico.

Que con acciones orientadas a atender estas necesidades, se estará alentando la generación de fuentes alternativas de procesamiento y transformación; la ampliación de mercados o la apertura de nuevos, la integración vertical y horizontal del sistema económico, la redistribución de costos y la ampliación de oportunidades, el incremento de la competitividad y la posibilidad de generar economías de escala mediante la eficacia, eficiencia y oportunidad de los recursos empleados.

Que por lo anterior, y a efecto de disponer de una herramienta que permita instrumentar de manera clara y transparente la participación de la Secretaría de Desarrollo Económico en programas de fomento para las micro, pequeñas y medianas empresas, como es el caso **FONDO PyME**, el cual supone la participación de los sectores público (nacional, estatal y municipal), social, privado y académico, en políticas o proyectos de interés común, así como para facilitar la ejecución de los mismos mediante la concurrencia de recursos económicos.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, dar certidumbre institucional y jurídico-normativa a los agentes económicos mediante el diseño y la instrumentación de formas y procedimientos simples, claros y necesarios para el establecimiento, ampliación o modificación de actividades económicas y promover que la normatividad aplicable en el Distrito Federal en materia económica sea integralmente congruente con la Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO PYME EN EL DISTRITO FEDERAL

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.-** Los presentes **Lineamientos** tienen por objeto normar la operación, organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**FONDO PyME**) para el otorgamiento de apoyos en aquellos proyectos en los que participe el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las **Reglas de Operación** que publica la Secretaría de Economía.

**SEGUNDO.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Apoyos:** Los recursos económicos, vía ayudas que el Gobierno del Distrito Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, a quienes resulten Beneficiarios, con base a la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal vigente;
- II. Beneficiarios:** Los emprendedores, las micro, pequeñas y medianas empresas;
- III. Cédula de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del FONDO PyME;
- IV. Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, que es la instancia normativa y órgano máximo de decisión del citado Fondo;
- V. Emprendedores:** Los hombres y mujeres que se encuentran en proceso de creación de una micro, pequeña o mediana empresa, a partir de una idea o proyecto de negocio;
- VI. FONDO PyME:** El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía;
- VII. MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009;
- VIII. Lineamientos:** Acuerdo por el que establecen los Lineamientos de Operación para otorgamiento de Apoyos del Fondo PyME en el Distrito Federal, publicados en la por la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal;
- IX. Organismo Intermedio:** La instancia cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del FONDO PyME, así como aquellos que reconozca el **Consejo Directivo** al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración;
- X. Proyectos:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del FONDO PyME, los cuales se pueden presentar en forma individual o en grupo;
- XI. Reglas de Operación:** El Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicadas anualmente por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación;
- XII. SE:** Secretaría de Economía del Gobierno Federal;
- XIII. SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal;
- XIV. SPYME:** Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE;
- XV. Subcomité:** Subcomité Técnico Estatal del Distrito Federal, que es la instancia constituida en el Distrito Federal que evalúa, opina y da seguimiento a los proyectos estatales que cuentan con aportación de recursos del Distrito Federal.

**TERCERO.-** El objeto del **FONDO PyME** es promover el desarrollo económico nacional, regional o estatal, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las **MIPYMES**, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores **MIPYMES**, y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral en las Entidades y el Distrito Federal.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral que antecede, el Ejecutivo Federal a través de la **SE** y el Gobierno del Distrito Federal a través de la **SEDECO**, aportarán los recursos para la ejecución de diversas líneas de apoyo que instrumentarán con base en las **Reglas de Operación**, los **Lineamientos** y demás disposiciones locales aplicables.

**CAPITULO II**  
**REQUISITOS Y FORMATOS**  
**Cobertura y Población Objetivo**

**QUINTO.-** Los apoyos del **FONDO PyME** dirigidos a proyectos que se ejecuten, impulsen y desarrollen en el Distrito Federal, integrado por las 16 demarcaciones políticas, podrán tener un carácter nacional, regional o estatal y su población objetivo será la siguiente:

- I. Emprendedores;
- II. Micro empresas; y
- III. Pequeñas y medianas empresas,

**Requisitos para acceder a los Apoyos del FONDO PyME**

**SEXTO.-** Los apoyos del **FONDO PyME** se otorgan a la población objetivo a través de **Organismos Intermedios**, que serán los encargados de canalizarle los apoyos a la misma.

**SÉPTIMO.-** Para acceder a los apoyos del **FONDO PyME**, la población objetivo a la que se refiere el numeral Quinto de los **Lineamientos**, deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Las **MIPYMES** deben estar legalmente establecidas conforme a la legislación mexicana;
- II. El **Organismo Intermedio** debe presentar la **Cédula de Apoyo**, que es el formato oficial para solicitar los apoyos del **FONDO PyME** y se encuentra disponible en la página [www.fondopyme.gob.mx](http://www.fondopyme.gob.mx), la cual se captura en línea y se denomina **Cédula de Apoyo**;
- III. Que se indique en la **Cédula de Apoyo** (de las opciones previstas en la misma) la documentación soporte del proyecto y se integre a la **Cédula de Apoyo** de forma electrónica, de no ser posible su integración de forma electrónica se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la **Cédula de Apoyo**, que la referida documentación será entregada de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales que al efecto establezca la **SE** o en la Ventanilla de la **SPYME**, según corresponda.  
La Ventanilla **SPYME** se ubica en Insurgentes Sur No. 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01030, en México, Distrito Federal;
- IV. Los conceptos de apoyo solicitados deben coincidir y ser congruentes con el proyecto que se presente en términos de las **Reglas de Operación**;
- V. Los proyectos deberán prever la aportación de recursos del **Organismo Intermedio**, en su caso, y/o de los sectores público, social, privado o del conocimiento;
- VI. Si el **Organismo Intermedio** desea que se le reconozca una aportación en especie directamente vinculada al proyecto, deberá advertirlo en la propia **Cédula de Apoyo** (en el apartado previsto para tal efecto), siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
  - a) Si se trata de inversiones que realicen los gobiernos de las Entidades Federativas, consistentes en bienes inmuebles o muebles que estén directamente vinculadas al proyecto, éstas deberán ser fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos y puedan disponer de ellos con arreglo a las disposiciones legales aplicables.
  - b) Si se trata de inversiones que realicen los sectores privado, social o del conocimiento, consistentes en honorarios del personal vinculado al proyecto, estas inversiones deben ser cuantificadas o determinadas fehacientemente y no podrán representar un porcentaje mayor al 30 por ciento del total del costo del proyecto, o
  - c) Si se trata de inversiones previamente realizadas por los sectores público, privado, social o del conocimiento a los proyectos, consistentes en dinero, bienes inmuebles o muebles, éstas no podrán exceder de un término de 18 meses contados a partir de la presentación de la **Cédula de Apoyo** y siempre que justifique la complementariedad de los apoyos.
- VII. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá integrar a la **Cédula de Apoyo** de forma electrónica los dictámenes, avalúos y demás documentación que compruebe la inversión en especie a que se refiere el inciso a) y tratándose del inciso c) la documentación que acredite las inversiones previamente realizadas y de no ser posible su integración de forma electrónica se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la **Cédula de Apoyo**, que la referida documentación será entregada de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales que al efecto establezca la **SE** o en la Ventanilla **SPYME**, según corresponda.

Respecto del inciso b) deberá adjuntarse la relación del personal vinculado al proyecto desglosando por cada uno el monto de los recursos que por concepto de honorarios se solicitará reconocer, adjuntando los recibos de honorarios y/o facturas, o contratos de prestación de servicios relacionados a los proyectos de cada uno de los participantes y que deberá coincidir con la relación adjunta a la **Cédula de Apoyo**;

**VIII.** El **Organismo Intermedio** deberá estar legalmente constituido y su representante legal o apoderado deberá contar con facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.

Para tal efecto, deberá integrar de forma electrónica, la documentación que acredite el legal establecimiento del **Organismo Intermedio** y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, con el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Excepcionalmente, en caso de no ser posible su integración de forma electrónica deberá ser entregada de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales que al efecto establezca la **SE** o en la Ventanilla de la **SPYME**, según corresponda;

- IX.** El **Organismo Intermedio** que hubiere solicitado apoyos del **FONDO PyME** para ser canalizados a la población objetivo o que hubiere resultado beneficiario de dicho programa en ejercicios anteriores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del proyecto de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los apoyos a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con el rendimiento de los informes de avance o bien con el informe de conclusión del proyecto;
- X.** Bajo ningún concepto, podrán ser beneficiarios del **FONDO PyME** los servidores públicos de la **SPYME** o representaciones de la **SE**, de la **SEDECO**, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y local aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos;
- XI.** No podrán ser beneficiarios del **FONDO PyME** aquellos que estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal o de la Administración Pública del Distrito Federal para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos.

#### **Tipos de apoyo del FONDO PyME**

**OCTAVO.-** De manera enunciativa y no limitativa se podrán otorgar apoyos del **FONDO PyME** a través de las siguientes categorías, de conformidad con las **Reglas de Operación**:

- I.** Categoría: NUEVOS EMPRENDEDORES;
- II.** Categoría: MICROEMPRESAS;
- III.** Categoría: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS;
- IV.** Categoría: EMPRESAS GACELA;
- V.** Categoría: EMPRESAS TRACTORAS, y
- VI.** Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN.

#### **Presentación de la Cédula de Apoyo**

**NOVENO.-** Para acceder a los apoyos del **FONDO PyME**, el **Organismo Intermedio** debe requisitar la **Cédula de Apoyo** que se encuentra disponible en la página [www.fondopyme.gob.mx](http://www.fondopyme.gob.mx) o a través de los procedimientos que para tal efecto determine la **SE** o la **SPYME**.

La **Cédula de Apoyo** se captura en línea, debiendo adjuntar por ese medio, los archivos que contienen la información adicional o complementaria al proyecto.

Cuando no sea posible el ingreso en línea de la documentación antes referida, el **Organismo Intermedio** deberá precisar en el apartado correspondiente de la **Cédula de Apoyo**, qué documentación se entregará de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales que al efecto establezca la **SE** y/o el Gobierno el Distrito Federal o en la ventanilla de la **SPYME**, según corresponda.

**CAPITULO III**  
**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS**  
**Evaluación de los proyectos presentados a través de las Cédulas de Apoyo**

**DÉCIMO.-** Las **Cédulas de Apoyo** de proyectos del Distrito Federal en los que exista aportación del Gobierno del Distrito Federal serán evaluadas y opinadas técnicamente por el **Subcomité**, el cual debe contar al momento de evaluar los proyectos con la documentación que en su caso haya sido entregada de forma impresa por los **Organismos Intermedios**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En la evaluación de los proyectos se verificará:

- I.** Si se cumplen los requisitos previstos en el Lineamiento Séptimo del presente instrumento;
- II.** La viabilidad técnica y financiera de los proyectos para los cuales se solicitaron los apoyos del **FONDO PyME** en los tipos de apoyo (categorías) que se describen en el Lineamiento Octavo del presente instrumento; y
- III.** Los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos del **FONDO PyME** que se señalan en el Lineamiento Décimo Segundo del presente instrumento.

Si de la evaluación al proyecto se detecta que no cumple con alguno de los requisitos previstos en el lineamiento Séptimo de este instrumento, la unidad administrativa de la **SPYME** competente en función del concepto de apoyo solicitado o el **Subcomité** deberán prevenir al **Organismo Intermedio**, por escrito y por única vez, para que subsanen la omisión dentro de un plazo de 7 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, el proyecto será cancelado por la unidad administrativa competente de la **SPYME** en función del concepto de apoyo o por el **Subcomité**.

El **Organismo Intermedio** subsanará las omisiones directamente en el Sistema de Transparencia PYME, adjuntando de forma electrónica en la **Cédula de Apoyo** la documentación soporte del proyecto corregido o capturando la información que dé cumplimiento a las observaciones.

Si en el plazo antes citado el **Organismo Intermedio** subsana la omisión, la unidad administrativa de la **SPYME** competente en función del concepto de apoyo solicitado o el **Subcomité** evaluarán el proyecto conforme a lo dispuesto en las fracciones II y III de este lineamiento y se emitirá la opinión técnica que corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, fracción III y en función del concepto de apoyo solicitado, el **Subcomité**, evaluará los proyectos analizando que su ejecución tenga como resultado de su realización al menos dos de los siguientes impactos:

- I.** La generación de empleos;
- II.** La conservación de empleos;
- III.** La creación de **MIPYMES**;
- IV.** El fortalecimiento de **MIPYMES**;
- V.** La contribución al desarrollo de una cultura emprendedora;
- VI.** La contribución al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable;
- VII.** El fomento al desarrollo de sectores productivos prioritarios y regionales estratégicos;
- VIII.** La generación de **MIPYMES** que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
- IX.** La promoción a la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
- X.** La integración de las **MIPYMES** a las cadenas productivas;
- XI.** La generación de mejoras en la organización, procesos y productividad de las **MIPYMES** para su fortalecimiento;
- XII.** El fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de las **MIPYMES**;
- XIII.** El apoyo a productos y sectores para facilitar el acceso a los mercados;
- XIV.** La autogestión de las **MIPYMES** en el mediano plazo ante el sector financiero;
- XV.** El garantizar programas, productos y esquemas de financiamiento a favor de las **MIPYMES** en condiciones competitivas;
- XVI.** La inserción de las **MIPYMES** en el mercado externo;

- XVII.** La participación directa de mujeres, indígenas o personas con discapacidad en la realización de proyectos productivos;
- XVIII.** La incidencia en la competitividad de las **MIPYMES**;
- XIX.** El fomento a la creación de **MIPYMES** dirigidas por mujeres, indígenas o personas con discapacidad, así como el desarrollo de las existentes;
- XX.** La atracción de inversión para la creación de **MIPYMES**;
- XXI.** La contribución al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- XXII.** La promoción del desarrollo de proveedores;
- XXIII.** El desarrollo de nuevas franquicias; y
- XXIV.** La participación de las **MIPYMES** en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios.

**DÉCIMO TERCERO.-** La opinión técnica que el **Subcomité** emita, deberá estar fundada y motivada; y se especificarán invariablemente los elementos de evaluación que fueron considerados para determinar que el proyecto es susceptible o no de recibir los apoyos del **FONDO PYME**.

#### **Resolución de los proyectos**

**DÉCIMO CUARTO.-** Los proyectos evaluados y opinados técnicamente por el **Subcomité** se someterán a la consideración del **Consejo Directivo**, para su dictamen.

**DÉCIMO QUINTO.-** Al **Consejo Directivo**, como instancia normativa del **FONDO PyME** le corresponde aprobar o rechazar los proyectos, la asignación, en su caso, de los apoyos, determinar las condiciones adicionales y emitir la resolución correspondiente en el Acta de Consejo.

#### **CAPITULO IV**

##### **FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS Y ENTREGA DE RECURSOS**

##### **Suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos del FONDO PyME**

**DÉCIMO SEXTO.-** Para otorgar los apoyos a los **Organismos Intermedios** para la ejecución de los proyectos de carácter estatal, es necesaria la suscripción de un convenio de adhesión entre el **Organismo Intermedio**, el Delegado Metropolitano de la Secretaría de Economía y el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para otorgar los apoyos al **Organismo Intermedio** para la ejecución de los proyectos de carácter nacional o regional se suscribirá un convenio de colaboración entre éste y el titular de la unidad administrativa competente de la **SPYME**.

Para efectos del numeral anterior, la **SEDECO**, podrá solicitar la suscripción de convenios de colaboración o adhesión con el **Organismo Intermedio**, a efecto de precisar los alcances del Proyecto aprobado y el control y vigilancia de los recursos locales aportados con base en la normatividad vigente para el Distrito Federal.

#### **Otorgamiento de los apoyos del FONDO PyME**

**DÉCIMO OCTAVO.-** Para el otorgamiento de los recursos locales de los proyectos aprobados por el **Subcomité** y el **Consejo Directivo**; la **SEDECO** y/o la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal serán las instancias encargadas de la ministración de los recursos de la Administración Pública del Distrito Federal con base a los procedimientos que en su momento establezca la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Para efectos del párrafo anterior, el **Organismo Intermedio** tendrá que contar con una cuenta bancaria, específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen, e identifique que las erogaciones corresponden al fin autorizado.

#### **Derechos y Obligaciones de los Organismos Intermedios**



**DÉCIMO NOVENO.-** Los **Organismos Intermedios** tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los recursos del **FONDO PyME** para ejercerlos de conformidad con las **Reglas de Operación** y los **Lineamientos**;
- II. Recibir Asesoría por parte de la **SEDECO**, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. Procurar que el Proyecto beneficie a las **MIPYMES** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad.

**VIGÉSIMO.-** Son obligaciones de los **Organismos Intermedios**:

- I. Ejecutar, supervisar, vigilar y dar seguimiento al Proyecto, así como asesorar e informar a las **MIPYMES** beneficiarias sobre los términos y condiciones del desarrollo del mismo;
- II. Cumplir con los compromisos, metas, objetivos y lineamientos generales del Proyecto, establecidos en la **Cédula de Apoyo**, conforme a las **Reglas de Operación**, su Manual de Procedimientos, los **Lineamientos** y demás disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables;
- III. Aplicar estrictamente los recursos otorgados por la **SEDECO** para la ejecución del Proyecto en el concepto o conceptos aprobados, absteniéndose de utilizarlos para gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, nómina) o para cualquier otro concepto que no tenga relación con la ejecución del mismo;
- IV. Elaborar un proyecto individual a cada uno de los beneficiarios, el cual establecerá los apoyos, acciones, tiempos y resultados en términos de la metodología empleada para la aplicación del Proyecto;
- V. Canalizar los recursos a los beneficiarios en los términos de los presentes **Lineamientos**, las **Reglas de Operación**, su Manual de Procedimientos y demás disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables, garantizando la liberación expedita de los mismos;
- VI. Recabar los recibos correspondientes del beneficiario o su representante legal en donde se señale claramente el monto de apoyo recibido por el **FONDO PyME conforme a la categoría, subcategoría y concepto de de apoyo aprobado** y entregarlo a la **SPYME** o al **Subcomité**, según corresponda, junto con los informes a los que se refiere la fracción XIII de este Lineamiento;
- VII. Celebrar convenios o los instrumentos jurídicos con los beneficiarios del Proyecto, mediante los cuales se asegure el cumplimiento de éste;
- VIII. Establecer los mecanismos que aseguren la aportación de los recursos comprometidos por los demás participantes en el Proyecto;
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección a el Proyecto en cualquier momento y brindar la información y documentación que soliciten la **SEDECO** y/o la Secretaría de Finanzas del Gobierno Distrito Federal, con sujeción a los presentes **Lineamientos**, las **Reglas de Operación**, su Manual de Procedimientos, el Código Financiero del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal vigente y demás ordenamientos jurídicos y/o administrativos aplicables;
- X. Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados por la **SEDECO**, con el objeto de conocer su uso, manejo y destino;
- XI. Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados;
- XII. Solicitar por escrito a la unidad administrativa competente de la **SPYME** o al **Subcomité**, según corresponda, la autorización previa del Consejo Directivo para cualquier modificación al proyecto aprobado;
- XIII. Presentar los informes trimestrales, final y de conclusión, de conformidad con las **Reglas de Operación**;
- XIV. Los recursos aportados por la **SEDECO** que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto, los rendimientos financieros o intereses que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a la cuenta bancaria y en la fecha que sen su momento se establezca en el convenio correspondiente; El reintegro deberá ser documentado por el **Organismo Intermedio** a la **SEDECO** estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción, identificando el número de folio y denominación del Proyecto. En caso de que el **Organismo Intermedio** no efectúe el reintegro dentro de los términos que se le determinen, quedará obligado a responder por los actos que se deriven de dicho incumplimiento.

- XV. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno del Distrito Federal, a través de la **SEDECO**, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del **FONDO PyME** y del Proyecto, como en la información de resultados obtenidos;
- XVI. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del Proyecto; y
- XVII. Cumplir y observar en todo momento con las disposiciones contenidas en las **Reglas de Operación**, su Manual de Procedimientos, los presentes **Lineamientos**, y demás ordenamientos jurídicos y/o administrativos aplicables.

## CAPITULO V SEGUIMIENTO DE PROYECTOS APOYADOS Y ÓRGANOS DE CONTROL Rendición de informes

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los **Organismos Intermedios** deberán entregar a **SPYME** o al **Subcomité**, según corresponda, los informes trimestral, final y de conclusión del proyecto de conformidad con lo dispuesto por las **Reglas de Operación**.

Con base a dichos informes el **Subcomité** y/o la **SPYME** a través de las unidades administrativas adscritas a ésta, según corresponda, dará seguimiento a los proyectos apoyados por el **FONDO PYME**, con el fin de verificar la correcta ejecución de los proyectos, la aplicación de los apoyos para los fines autorizados y así medir y evaluar los impactos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral que antecede, la **SEDECO** o el **Subcomité** podrán instrumentar, cuando así lo consideren conveniente, reuniones de seguimiento y evaluación de proyectos aprobados, así como solicitar los informes y documentación que consideren relevante.

### Control y Vigilancia

**VIGÉSIMO TERCERO -** El control, vigilancia y evaluación de los apoyos locales aportados a los **Organismos Intermedios** a través del **FONDO PyME**, corresponderá al **Subcomité**, a la **SEDECO**, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, sin perjuicio de las facultades que en la materia puedan ejercer otras instancias locales, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, el Código Fiscal del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal correspondiente y demás ordenamientos jurídicos y/o administrativos locales aplicables.

### Suspensión de Recursos

**VIGÉSIMO CUARTO.-** La **SEDECO** podrá cancelar total o parcialmente la ministración de los recursos asignados al Proyecto, con sujeción a lo dispuesto en las **Reglas de Operación** y en su caso ejercer las acciones civiles, penales o administrativas correspondientes, cuando:

- I. Los recursos asignados al proyecto se utilicen para fines distintos a los que fueron autorizados;
- II. Incumplan con los términos establecidos en los convenios correspondientes, para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- III. No se rindan oportunamente los informes trimestrales, final y de conclusión a los que se refieren las **Reglas de Operación**, y/o no se proporcione la información y documentación que deriven de los convenios correspondientes, las **Reglas de Operación**, su Manual de Procedimientos, o bien, contengan información falsa o alterada;
- IV. Presenten documentación comprobatoria del gasto que no corresponda a los conceptos para los cuales fueron autorizados los recursos aportados por la **SEDECO**, así como presentar información o documentos falsos sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto;
- V. Exista duplicidad de apoyos equivalentes de otros programas estatales o federales a un mismo beneficiario;
- VI. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la **SEDECO**, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal o cualquier otra autoridad competente o autorizada con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados; y

- VII. En general, cuando incumpla con cualquier otra obligación prevista en los presentes **Lineamientos**, las **Reglas de Operación** su Manual de Procedimientos y demás disposiciones jurídicas y/o administrativas locales aplicables.

**CAPITULO VI**  
**SUBCOMITÉ DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Integración del Subcomité del Distrito Federal**

**VIGÉSIMO QUINTO.-** El **Subcomité** estará conformado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, quien fungirá como Presidente;
  - II. El Delegado Metropolitano de la Secretaría de Economía, quien fungirá como Secretario Técnico; y
  - III. Un representante del sector privado en el Distrito Federal, quien fungirá como vocal.  
El representante del sector privado, será elegido de común acuerdo por el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, y el Delegado Metropolitano de la Secretaría de Economía.
- Facultades y obligaciones del Subcomité del Distrito Federal**

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Son facultades y obligaciones del Subcomité del Distrito Federal:

- I. Evaluar y opinar los proyectos conforme a lo dispuesto en los numerales Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los presentes **Lineamientos**;
- II. Por cada proyecto estatal evaluado emitir una opinión técnica la cual además de constar en el acta correspondiente, deberá capturarse en la página electrónica: [www.fondopyme.gob.mx](http://www.fondopyme.gob.mx);
- III. Dar seguimiento a cada uno de los Proyectos del Distrito Federal que fueron aprobados por dicho **Subcomité**, así como por el **Consejo Directivo**;
- IV. Evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los **Organismos Intermedios** para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los Proyectos del Distrito Federal aprobados y la correcta aplicación de los apoyos otorgados por el **FONDO PyME**;
- V. Verificar el avance de los Proyectos del Distrito Federal mediante los informes trimestrales incorporados al Sistema de Transparencia del FONDO PyME y enviar los mismos en original debidamente firmados y rubricados por el representante legal del **Organismo Intermedio** a las unidades administrativas de la **SPYME**, en los que indicarán el avance del cumplimiento de metas y de la aplicación de los recursos;
- VI. Evaluar y emitir opinión sobre las modificaciones que por escrito soliciten los **Organismos Intermedios** a los proyectos previamente aprobados por el **Consejo Directivo** y remitirla a la unidad administrativa competente de **SPYME** en función del concepto de apoyo, para que ésta la someta a consideración del Consejo Directivo para su aprobación o rechazo.
- VII. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **Organismo Intermedio**, informar a las unidades administrativas de la **SPYME** para que a su vez informen al **Consejo Directivo** y se determinen las medidas preventivas o correctivas y las sanciones correspondientes;
- VIII. Integrar un expediente por cada Proyecto estatal opinado técnicamente y aprobado por el **Consejo Directivo**, que contenga la copia de la **Cédula de Apoyo**, la impresión de la opinión técnica emitida, el Acta de Subcomité, el instrumento jurídico suscrito, la impresión de los informes rendidos por los **Organismos Intermedios** en términos de las **Reglas de Operación**, y la copia de la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes;
- IX. Enviar el informe final y la documentación comprobatoria del gasto en original debidamente firmados y rubricados por el representante legal del **Organismo Intermedio** a las unidades administrativas de la **SPYME** de la conclusión de los proyectos.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El **Subcomité**, así como la **SPYME** y el **Consejo Directivo** podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen, para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Lo anterior sin perjuicio de la información que los **Organismos Intermedios** están obligados a entregar en términos de las **Reglas de Operación** y demás disposiciones jurídicas y administrativas locales y federales aplicables.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados a los proyectos aprobados en el seno del **Subcomité**, éste será la instancia encargada del control y vigilancia del **FONDO PyME**, ello sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia que pudiesen ejercer la **SEDECO**, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, así como las instancias federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Queda sin efecto el “Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Operación del FONDO PyME en el Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de junio de 2009, excepto para aquellos proyectos no concluidos y que fueron aprobados por el **Consejo Directivo** para recibir apoyos del **FONDO PyME** durante el ejercicio fiscal 2009.

México, Distrito Federal a 18 de febrero del 2010

(Firma)

**LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

---

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL** **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**MARTÍ BATRES GUADARRAMA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en los artículos 87, 89, y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 46 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA RECEPCIÓN, ATENCIÓN, PREVENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE, NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LAS SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ADEMÁS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICA:**

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, correspondiéndole el despacho de las materias relativas al Desarrollo Social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios.
- 2.-Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

- 3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 y 58 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal por ser un Ente Público, cuenta con una Oficina de Información Pública, a través de la cual las personas ejercen su derecho de acceso a la información pública.
- 4.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorios los que señala el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales.
5. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.
6. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
7. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
8. Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual los días 1 y 2 de abril, así como 1 y 2 de noviembre del presente año son inhábiles.
9. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
10. Que conforme a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.
11. Que de conformidad a lo establecido por el numeral 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX, publicados el 27 de mayo del año 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.
12. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

13. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, sin afectar la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, así como los Informes de Ley que se requieran en los Recursos de Revisión promovidos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es necesario declarar los días inhábiles correspondientes al periodo Diciembre 2010 Enero 2011.

14. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 78, 80 fracciones II y VI, 82, 85, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría.

15. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos actos, asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la atención, recepción y tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y de los recursos de revisión a través del Sistema Electrónico INFOMEXDF, TEL-INFO, por vía telefónica, por escrito material, por correo electrónico o personalmente en la Oficina de Información Pública.

16. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Oficina de Información de la Secretaría, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Secretaría y en su portal de Internet.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, se considerarán inhábiles los días:

15 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 29, 30 y 31 de marzo; 1 y 2 de abril; 5 de mayo; 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto; 16 de septiembre; 1 y 2 de noviembre; 15 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos de dos mil diez, así como 3, 4, 5 y 6 de enero de dos mil once.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Se instruye a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la misma Oficina de Información Pública de la Secretaría y en el sitio de Internet de la Secretaría [www.sds.df.gob.mx](http://www.sds.df.gob.mx) y del INFOMEX [www.accesodf.org.mx](http://www.accesodf.org.mx).

Así lo aprobó, acuerda y firma en la ciudad de México, el día 23 de febrero de 2010, Martí Batres Guadarrama, Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal.

**Autorizó**

**(Firma)**

\_\_\_\_\_  
**Martí Batres Guadarrama**  
**Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**MARTI BATRES GUADARRAMA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; I fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emito el siguiente:

**MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN QUE REGIRÁN AL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL 2010, PUBLICADOS EL DÍA 20 DE ENERO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 762, DÉCIMA SÉPTIMA.**

**EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA PÁGINA 7, EN EL PUNTO 5.3. Del monto de apoyo por Proyecto, Dice:**

**5.3. Del monto de apoyo por Proyecto**

El costo del proyecto anual que resulte seleccionado no podrá ser inferior a \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N), ni superior a \$5, 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N), con impuestos incluidos. De manera excepcional, el costo del proyecto podrá ser inferior a \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N), cuando el ajuste del proyecto inicial así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

...  
...

**Debe decir:**

**5.3. Del monto de apoyo por Proyecto**

El costo del proyecto anual que resulte seleccionado no podrá ser inferior a \$1000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.), ni superior a \$5, 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N), con impuestos incluidos. Sin embargo, tomando en cuenta la situación económica y financiera extraordinaria por la que atraviesan el país y la propia Ciudad de México, a juicio del Comité Técnico Mixto, se podrán autorizar proyectos inclusive desde \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

...  
...

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México D.F. a 2 de marzo de 2010

**Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal**

**(Firma)**

**Martí Batres Guadarrama**

---

**ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; I fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en las funciones de la Dirección Jurídica contenidas en el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal con número de Registro MA-08001-9/07, emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA A LA NOTA ACLARATORIA A LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE COMEDORES PÚBLICOS 2010, PUBLICADOS EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 787, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA.**

**EN LA PÁGINA 3, EN EL SEXTO PÁRRAFO DICE:**

**I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE**

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la por medio de la Coordinación de Comedores Comunitarios y Comedores Públicos, dependiente de la oficina del Secretario de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social en la Coordinación de Atención Social Emergente y Enlace Interinstitucional; ubicada en Xocongo 225, col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc

**DEBE DECIR:**

**I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE**

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Coordinación General de Comedores Comunitarios y Públicos, dependiente de la oficina del Secretario de Desarrollo Social, en colaboración con la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social, por medio de la Coordinación de Atención Social Emergente y Enlace Interinstitucional; ubicada en Xocongo 225, col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México D.F. a 26 de febrero de 2010

**El Director Jurídico de la Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal**

(Firma)

---

**Lic. Marcos Alejandro Gil González**

---



## **TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA MARZO DE 2010**

**LUIS ROSENDO GUTIÉRREZ ROMANO**, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal del Distrito Federal, 35, fracción XXIX, y 72, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 3° de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010, y en virtud de que al aplicar el procedimiento previsto en este último precepto para el cálculo de la tasa de recargo, los resultados de los incisos 1) y 2) presentan una tasa negativa, por lo tanto no se reduce la tasa del 2% prevista en el mismo. Por este conducto se dan a conocer las tasas de recargos vigentes para marzo de 2010.

- I. 2.0 % mensual sobre los saldos insolutos para el caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones, y
- II. 2.6 % mensual en los casos de mora y de interés a cargo de la Hacienda Pública Local.

**Atentamente.**

México, D.F. a 22 de febrero de 2010

**EL TESORERO**

(Firma)

**DR. LUIS ROSENDO GUTIÉRREZ ROMANO**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Lic. José Antonio del Castillo Álvarez, Director Ejecutivo de Administración, en cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 del Reglamento de la misma Ley y numeral 5.2.1. de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos contenida en la Circular Uno 2007, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2010**

**CLAVE:** 03C001  
**UNIDAD COMPRADORA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

<b>Resumen Presupuestal</b>		
<b>Importes</b>		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$7'372,649.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$10'669,829.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$83'415,199.00
Capítulo 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$47,753.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$101'505,430.00</b>

<b>Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal</b>		
<b>Importes</b>		
	Artículo 1°	\$5'526,570.00
	Artículo 30	\$58'371,308.56
	Artículo 54	\$30'255,275.03
	Artículo 55	\$7'352,276.41
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>\$101'505,430.00</b>

La presente publicación no implica compromiso alguno de contratación y podría ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Secretaría.

**Vo. Bo.**

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGO**  
**NOMBRE:** LIC. JOSÉ ANTONIO DEL CASTILLO ÁLVAREZ  
**CARGO:** DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN  
**TELÉFONO:** 51-30-21-00 EXT. 2144  
**FIRMA:** (Firma)

**RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN**  
**NOMBRE:** C.P. CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTELLÓN  
**CARGO:** SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**TELÉFONO:** 51-30-21-00 EXT. 2104  
**FIRMA:** (Firma)

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL D.F.**

El C. Lic. Antonio Romero Zertuche, Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, informa:

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS AÑO 2010.**

**CLAVE: 11C001**  
**UNIDAD COMPRADORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL D.F.**

**Resumen Presupuestal**

			Importes:
Capitulo	1000	Servicios Personales	\$ 441,726,529.00
Capitulo	2000	Materiales y Suministros	\$ 892,303,704.00
Capitulo	3000	Servicios Generales	\$ 1,332,214,749.00
Capitulo	4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$ 34,343,647.00
Capitulo	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 1,709,373,217.00
<b>TOTAL:</b>			<b>\$4,409,961,846.00</b>

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados  
De Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

		Importes:
Artículo	1°	\$ 541,919,119.52
Artículo	30	\$ 2,372,342,966.19
Artículo	54	\$ 1,410,283,652.79
Artículo	55	\$ 85,416,107.50
<b>Sumas Iguales</b>		<b>\$4,409,961,846.00</b>

México, D.F., a 4 de Marzo del 2010  
C. Lic. Antonio Romero Zertuche  
Director General de Recursos Materiales  
(Firma)

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

MTRO. RODOLFO ANTONIO OSORIO DE CARRERÁ, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL EJERCICIO 2010.**

CLAVE: 13C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Resumen Presupuestal**

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$28,806,557.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$72,372,606.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	<u>\$192,303,272.00</u>
TOTAL:		\$293,482,435.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

	Importes
Artículo 1º	\$155,558,541.27
Artículo 30	\$85,734,406.47
Artículo 54	\$39,066,594.50
Artículo 55	<u>\$13,122,892.76</u>
SUMAS IGUALES	\$293,482,435.00
Diferencia=	\$0.00

Vo.Bo.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGO  
NOMBRE: **MTRO. RODOLFO ANTONIO OSORIO DE CARRERÁ**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN**  
TELÉFONO: 53458195

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN  
NOMBRE: **MIGUEL ÁNGEL CÓDOVA FLORES**  
CARGO: **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CARGO:**  
**SERVICIOS GENERALES**  
TELÉFONO: 57724022 EXT. 102

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 01 DE MARZO DEL 2010

(Firma)

MTRO. RODOLFO ANTONIO OSORIO DE CARRERÁ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

---

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal  
Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2010

El L.C. Carlos González Torres, Director de Administración, con fundamento en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publica con carácter informativo ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para este Organismo el siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2010**

CLAVE : 10PDRT  
UNIDAD COMPRADORA : RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (RTP)

**Resumen Presupuestal**

		Importes
Capítulo 1000	Servicios Personales	39,871,279.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	344,151,775.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	104,421,500.00
	<b>TOTAL</b>	<b>488,444,554.00</b>

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados  
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

	Importes
Artículo 1	244,766,836.00
Artículo 30	141,227,589.00
Artículo 54	74,681,392.00
Artículo 55	27,768,737.00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>488,444,554.00</b>
Diferencia: 0.00	

Vo. Bo. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
NOMBRE: L.C. CARLOS GONZÁLEZ TORRES  
CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
TELÉFONO: 55-35-16-19

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN  
NOMBRE: LIZBEIDA SOLIS VENCES  
CARGO: ENC. DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS  
TELÉFONO: 57-05-41-77

FIRMA

FIRMA

México, D.F., a 04 de Marzo de 2010.

**DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

<b>RESULTADO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PERÍODO DE EJECUCIÓN</b>
<b>Educación</b>			
20 08 73	Mantenimiento Delegacional de Infraestructura de Nivel Básico	\$43'528,750.00	Enero-Diciembre
<b>Cultura Esparcimiento y Deporte</b>			
24 08 72	Mantenimiento Delegacional de Espacios Deportivos	\$2'999,899.00	Enero-Diciembre
<b>Urbanización</b>			
25 03 71	Mantenimiento Delegacional de Áreas Verdes	\$476,971.00	Enero-Diciembre
25 04 71	Conservación Delegacional de Imagen Urbana	\$6'154,570.00	Enero-Diciembre
25 08 71	Programas Delegacionales de Ampliación de Infraestructura Urbana	\$1'788,643.00	Enero-Diciembre
25 08 78	Mantenimiento a Edificios Públicos en Delegaciones	\$430,914.00	Enero-Diciembre
<b>Transporte</b>			
28 08 74	Mantenimiento de Carpeta Asfáltica en Vialidades Secundarias	\$3'100,314.00	Enero-Diciembre
<b>Ecología</b>			
32 02 72	Programas Delegacionales de Mantenimiento del Suelo de Conservación	\$262,334.00	Enero-Diciembre
<b>Fomento Económico</b>			
34 08 72	Mantenimiento Delegacional de Infraestructura Comercial Pública	\$4'769,714.00	Enero-Diciembre

ÚNICO.: Publíquese el presente programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, Distrito Federal a los 25 días del mes de febrero de 2010

**ARQ. MARTÍN MIGUEL RUÍZ RAMÍREZ**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

---

**FIDEICOMISO PÚBLICO “CIUDAD DIGITAL”****AVISO POR EL QUE SE PUBLICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO PÚBLICO “CIUDAD DIGITAL”.**

**LIC. SAMUEL PODOLSKY RAPOPORT.- Director General del Fideicomiso Público “Ciudad Digital”**, con fundamento en los artículos 1,2,5,6,8 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y El Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, imponen a los Titulares de los Entes Públicos de la Ciudad de México, la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y los servidores públicos que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; he tenido a bien publicar el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE PUBLICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO PÚBLICO “CIUDAD DIGITAL”.**

**PRIMERO.-** Se difunde la creación del Sistema de Datos Personales del Fideicomiso Público “Ciudad Digital”, en los términos de los artículos 6,7 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales, y del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos personales ambos ordenamientos aplicables en el Distrito Federal, al tenor siguiente:

- **Sistema de Recursos Humanos del Fideicomiso Público “Ciudad Digital”.**

- I. **Nivel de seguridad que resulta aplicable:** Básico, solo los responsables de salvaguardar el sistema de datos serán quienes estarán en posibilidad de tratamiento de los datos.
- II. **Responsable del Sistema:** LIC. JUAN JOSÉ RIVERA CASTELLANOS, Responsable del área Jurídica y Administrativa del Fideicomiso Público “Ciudad Digital”
- III. **Enlace:** Lic. Brenda Ishel Rodríguez Mendieta, prestadora de servicios por honorarios asimilados a salarios del Fideicomiso Público “Ciudad Digital”
- IV. **Finalidad del Sistema:** Mantener un registro de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios del Fideicomiso Público “Ciudad Digital”.
- V. **Naturaleza de los datos personales contenidos en el sistema:** Datos Laborales, Datos Identificativos, Datos de nomina.
- VI. **Forma de Recolección y Actualización de Datos:**
  - **PROCEDENCIA:** El propio prestador de servicios por honorarios asimilados los proporcionara.
  - **PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN:** Entrega de documentos, firma de solicitudes que se requieran para su contratación.
- VII. **Destino de los datos y personas físicas o morales a las que pueden ser transmitidos y Modo de Interrelacionar la información registrada.**
  - Archivos documentales y electrónicos.
  - Podrán ser transferidos a las diversas Áreas Administrativas de la propia Entidad, para la atención de trámites y pago de los propios prestadores, y cuándo el trámite lo amerite y se requiera por Ley de a las Instituciones Federales o Locales a efecto de proporcionarlas de manera eficiente, y otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- VIII. **Domicilio para ejercer derechos de acceso, rectificación u oposición de datos personales:** Rio Nazas, número 34, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida difusión.

En la ciudad de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diez.

(Firma)

**El Director General**

**LIC. SAMUEL PODOLSKY RAPOPORT**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF) CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° INFODF/LPN/01/2010, para la contratación del seguro colectivo de gastos médicos mayores para los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

El domicilio del INFODF en el que se realizarán los eventos, así como la prestación del servicio es: Calle La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez. C.P. 03020, a través de Dirección de Administración y Finanzas, con teléfono 56 36 21 20 ext. 135

Costo de las Bases	Venta de las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de Entrega o Prestación del Servicio
\$400.00	del 08 de marzo al 10 marzo de 2010, de 10:00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 18:30 hrs.	11 de marzo de 2010, a las 11:00 hrs.	18 de marzo de 2010, a las 12:00 hrs.	23 de marzo de 2010, a las 11:00 hrs.	12:00 hrs del 31 de marzo de 2010 hasta las 12:00 hrs. del 01 de abril de 2012

#### Descripción del Servicio

Descripción General	Cantidad	Unidad de Medida
Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores	1	Servicio

- 1) Las Bases de la Licitación Pública Nacional a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF en el domicilio de la convocante, previa presentación de la ficha de depósito del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., en la cuenta número 00107299311 a favor del INFODF.
- 2) Para la presente Licitación no aplica tratado alguno.
- 3) Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- 4) Las propuestas deberán ser cotizadas en moneda nacional (pesos mexicanos).
- 5) No se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería.
- 6) Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional así como en las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior sin perjuicio de las aclaraciones pertinentes que sean aceptadas en la Junta de Aclaraciones, mismas que formarán parte integrante de las mismas.
- 7) El INFODF no entregará anticipos.
- 8) El pago de los servicios se realizará con recursos del propio Instituto, mediante cheque nominativo a nombre de la empresa adjudicada o por transferencia electrónica en moneda nacional.
- 9) No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos de los Artículos 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y por el Artículo 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**DRA. MARÍA EMILIA ALEJANDRA JANETTI DÍAZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INFODF**

Servidor Público Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFODF/LPN/01/2010



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**  
**FALLO**

**Fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-STyFE-01-10 para la contratación de Servicio de Limpieza para el año 2010, de acuerdo con lo siguiente:**

<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Licitante Ganador</b>
LPN-STyFE-01-10	Servicio de Lavandería, Limpieza Higiene y Fumigación	Licom, S.A. de C.V.

México, D.F., a 04 de Marzo de 2010.

**(Firma)**

**C.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ ORIENTE**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

---

## SECCION DE AVISOS

### CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo décimo tercero de los estatutos sociales y en los Artículos 166, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de **Ingeniería y Procesamiento Electrónico, S.A. de C. V.** a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día veintinueve de marzo de 2010, a las doce horas, en las oficinas ubicadas en San Lorenzo 153-402, Col. Del Valle, México, D. F. C. P. 03100 con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Discutir y/o modificar el informe del Consejo Directivo de la Sociedad sobre las operaciones de la misma, durante el ejercicio social de 2009. Aprobación en su caso.
- 2.- Presentación del Balance General de la sociedad al 31 de diciembre de 2009 y presentación del Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio 2009, previo informe del Comisario y aprobación en su caso.
- 3.- Aplicación de los resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009.
- 4.- Designación del Consejo Directivo y Comisario para el ejercicio 2009-2010.
- 5.- Remuneración a los Administradores y Comisarios de la sociedad.

México, D. F. a 26 de Febrero del 2010.

(Firma)

**ING. LUIS RAMOS LIGNAN**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD.**

---

**INMOBILIARIA JUAN DIEGO, S. A.****AVISO DE LA TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que en Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, celebrada por los accionistas de INMOBILIARIA JUAN DIEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con fecha 31 de agosto de 2009, se adoptaron entre otras, las siguientes resoluciones:

- 1.- Transformar la sociedad, a Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 2.- Aprobar el último Balance General, practicado al 31 de diciembre de 2008, el que se publica junto con este aviso.
- 3.- Establecer como capital social mínimo, el capital actual de la sociedad, que asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS, Moneda Nacional, que está totalmente suscrito y pagado.
- 4.- Reformar totalmente los Estatutos Sociales.

México, D. F., a 4 de Septiembre de 2009.

SRA. MARÍA DEL CARMEN ABUÍN MOREIRAS.  
Delegada Especial.

**INMOBILIARIA JUAN DIEGO, S. A.**

Balance General al 31 diciembre 2008

ACTIVO	
Bancos	908,392.00
Cuentas por cobrar	1,040,421.00
Terrenos	1,165,203.00
Edificio	594,161.00
Activo diferido	144,587.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3,852,764.00</b>
PASIVO	
Impuestos por pagar	6,930.00
CAPITAL	
Capital social	625,800.00
Otras cuentas capital	3,075,423.00
Resultado del ejercicio 144,611.00	144,611.00
<b>Total pasivo y capital</b>	<b>3,852,764.00</b>

México, D. F., a 4 de Septiembre de 2009.

(Firma)

SRA. MARÍA DEL CARMEN ABUÍN MOREIRAS.

Delegada Especial.

---

EDICIONES CULTURALES INTERNACIONALES, S.A. DE CV.

C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los accionistas de Ediciones Culturales Internacionales, S.A. de CV. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de marzo de 2010, a las 16:30 horas, en el domicilio social, en las oficinas ubicadas en Lago Mask 393, Col. Granada, en México, DF., para tratar los puntos contenidos en la siguiente:

Orden del Día

I.- Aprobación y ratificación de la venta de inmueble.

II.- Nombramiento de delegados

Para que los accionistas tengan derecho a asistir a la Asamblea y votar en ella, deben depositar sus acciones en las oficinas arriba indicadas, cuando menos dos días hábiles antes de la fecha de celebración de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que acreditarán su nombramiento mediante simple carta poder.

México, DF. a 24 de febrero de 2010  
(Firma)

-----  
Lic. Mireya Cuentas Montejo  
Miembro del Consejo de Administración

-----  
Insys, S.A. de C.V.

Insys, S.A. de C.V. hace del conocimiento de sus accionistas que de conformidad con los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de octubre de 2009, se ha acordado el reducir el Capital Social en su parte variable, en cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m.n.) para pasar de los 29'248,800.00 (Veintinueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) a la cantidad de de \$19'248,800.00 (Diecinueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos Pesos 00/100 m.n.) y respectivamente se lleve a cabo la disminución de las acciones pasando de las 29'248,800 (veintinueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientas) acciones para quedar en las 19'248,800 (Diecinueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientas) acciones.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles el cual al texto de la letra señala "La reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará por tres veces en el Periódico Oficial en la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, con intervalos de diez días."

**México, Distrito Federal 8 de octubre de 2009.**

(Firma)

**C.P. Luis Fabricio Gómez Guillén**  
**Representante Legal de**  
**Insys, S.A. de C.V.**

CROWN CASTLE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Activo	
Total de Activo	\$50,000.00
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo	\$0.00
Capital Contable	\$50,000.00

A CONTINUACIÓN, SE INDICA LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA LE CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL DE LA SOCIEDAD:

ACCIONISTAS	VALOR EN PESOS EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD
CROWN INTERNATIONAL CORP.	CASTLE \$49,999.00
CROWN INTERNATIONAL LLC.	CASTLE \$1.00
	\$50,000.00
TOTAL	

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION I Y II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA LE CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

MEXICO, D.F., A 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

LIQUIDADOR

(Firma)

MAURICIO RICARDO CRISTANTE SKINFIELD

---

## AQUA SAUNA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE FEBRERO DE 2010

ACTIVO		CAPITAL	
CAJA Y BANCOS	\$10,000.00	CAPITAL SOCIAL	\$10,000.00
TOTAL	\$10,000.00	TOTAL	\$10,000.00

ESTE ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE.

MÉXICO, D.F., A 12 DE FEBRERO DE 2010.

(Firma)

EL LIQUIDADOR

EDUARDO MACEIRAS PETERS

---

AVETAL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DEL 2010

Activo

Circulante

Caja \$ 18,020.99

Capital

Cuenta liquidadora \$ 18,020.99

Le corresponde del haber social a cada socio \$ 79.04 por cada acción que posea.

México, Distrito Federal a 31 de Enero del 2010

(Firma)

**LUIS ALONSO DE REGIL GOMEZ MURIEL**

Liquidador

---

## SISALOGISTICS DE MEXICO SA DE CV

Balance Final de Liquidación al 02 de Febrero del 2010

<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo a Corto Plazo</b>	
Caja y Banco	629,690	Proveedores	0
Total Activo Circulante	629,690	Total Pasivo a Corto Plazo	0
<b>Activo Fijo</b>		<b>Capital</b>	
Mobiliario y Equipo	0	Capital Social	100,000
Total Activo Fijo	0	Resultados de Ejercicios Anteriores	342,993
		Resultado del Ejercicio	186,697
<b>Activo Diferido</b>		Total Capital	629,690
Pagos Anticipados	0		
Total Activo Diferido	0		
Total Activo	629,690	Total Pasivo y Capital	629,690

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

(FIRMA)

(Firma)

C.P. ENRIQUE ARREOLA TORRES

LIQUIDADADOR



## EDICTOS

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL – MEXICO – JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL “A” SECRETARIA EXP 147/2009.**

### EDICTO

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA** en contra de **ROBERTO RAMIREZ RAMIREZ**, expediente número **147/2009**, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordeno mediante acuerdo de fecha tres de Febrero de dos mil diez, se emplazara a la parte demandada en el presente Juicio señor **Roberto Ramírez Ramírez**, por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que en la Secretaria de Acuerdos “A” de este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, se encuentran las copias simples de traslado, así mismo se le informa que tiene un termino de **SESENTA DIAS, para contestar la demanda entablada en su contra**, lo anterior con fundamento por lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio.

**México, D.F., a 11 de Febrero de 2010**  
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDO “A”**  
**LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS**  
**RUBRICA**

Para su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la “**GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**”







## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---





## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

**LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

## INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,404.00
Media plana .....	755.00
Un cuarto de plana.....	470.00

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$26.50)